



DIPUTACIÓN DE PALENCIA
ESCUELA UNIVERSITARIA ENFERMERÍA
"Dr. Dacio Crespo"



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO" DE PALENCIA
(ADSCRITA A LA UVA).**

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL AULA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los dispositivos electrónicos, ordenadores, teléfonos móviles, smartwatches y otros, constituyen herramientas que permiten enriquecer la docencia con nuevas posibilidades, llegar al estudiantado a los que no les resulta posible desplazarse a la Escuela de manera puntual, y facilitan la docencia a aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales a los que la tecnología puede ayudar.

Distinguimos entre "dispositivos de escritura y revisión" (ordenadores portátiles y tabletas) como dispositivos susceptibles de usarse para tomar apuntes y desarrollar trabajo en clase; y "otros dispositivos" (móviles, reproductores de audio o video, smartwatches y otros, etc.) que, como norma general, no tienen ningún uso académico.

Sin embargo, estas herramientas pueden tener también importantes desventajas cuando se utilizan para fines no relacionados con la docencia, contribuyendo a la falta de integridad universitaria y/o a la vulneración de los principios de convivencia universitaria; cuando se utilizan para responder fraudulentamente en pruebas de evaluación, o cuando atentan contra los derechos de propiedad intelectual del profesorado, o a derechos básicos de los miembros de la comunidad universitaria como la intimidad, el derecho de imagen, a la integridad, al honor, a la seguridad, a la privacidad o a la protección de datos.

Estas razones hacen necesario establecer unas pautas específicas sobre el uso de estas herramientas en el aula de manera que permitan aprovechar todas sus ventajas con fines docentes, pero para que también se haga un uso racional de ellos.

Por ello, y en consonancia con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2022), y las Normas de Convivencia de la Universidad de Valladolid (BOCyL núm. 86, de 8 de mayo de 2023), el Pleno de la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia en

sesión de 1 de febrero de 2024, en referencia a los “otros dispositivos” mencionados en el párrafo segundo, aprueba el siguiente

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL AULA

1º. Está prohibida la utilización de teléfonos móviles u otros dispositivos reproductores (smartwatches, mp3, ipod, video, etc.) durante cualquier sesión de clase o de trabajo, con dos excepciones:

- a) Cuando, por razones didácticas, operativas u de otra índole sea autorizado expresamente por el profesor de la asignatura.
- b) Si su utilización es necesaria por el estudiantado en virtud del informe de las adaptaciones académicas en la UVa por discapacidad y/o necesidad específica de apoyo educativo.

2º. El teléfono móvil se mantendrá siempre guardado y apagado o en silencio, durante las clases teóricas y prácticas, seminarios y talleres, salvo en las excepciones contempladas en el punto anterior.

3º. Los ordenadores y demás equipos electrónicos similares como las tabletas, solo pueden usarse para fines relacionados con el aprendizaje, salvo que el profesor expresamente indique lo contrario; o con motivo de necesidad por discapacidad. Los estudiantes que durante la clase hagan un uso indebido del ordenador serán objeto de aplicación de las normas disciplinarias. De igual forma, queda prohibida la toma de fotografías y la grabación de vídeos o audios durante las clases sin el consentimiento expreso del profesor.

4º. No se permite el acceso a redes sociales y de mensajería durante las clases, salvo indicación expresa del profesor para una sesión o actividad concreta. Si este es el caso, su uso debe seguir las normas de respeto entre los miembros de la comunidad universitaria. El acoso, en cualquiera de sus formas, la agresión verbal o de otra índole por estos canales serán objeto de sanción.

5º. Toda comunicación electrónica entre profesorado y estudiantado tratará únicamente sobre temas académicos, se hará a través de los medios oficiales, y será responsabilidad del profesorado velar por el uso correcto de este medio.

6º. Queda prohibido el uso de cualquier medio electrónico en los exámenes, salvo que el profesorado indique otra cosa. En caso de su empleo y que ello implique uso fraudulento, se considerará una alteración de la integridad académica en el desarrollo del ejercicio, y el profesor actuará en consecuencia en aplicación de los art 38.2 y 44.1 del ROA de la UVa, en los que se establece que el fraude -copia, plagio, etc-, convenientemente acreditada, supondrá la calificación de Suspenso 0,0 en la

correspondiente convocatoria. Igualmente, y con las mismas consecuencias, el profesor podrá excluir de una prueba de evaluación al estudiante que esté alterando el normal desarrollo del proceso evaluador.

7º. Los dispositivos electrónicos propiedad del estudiantado, no se dejarán en las instalaciones de la Escuela sin la supervisión de su propietario. La Escuela no asume la responsabilidad de su pérdida o extravío.

8º. El incumplimiento de estas normas puede tener como consecuencia la apertura de expediente informativo y/o sancionador, con arreglo a lo dispuesto en el título II Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter civil o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

9º. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Escuela, sin perjuicio de su publicación en otros medios.

Palencia a fecha de firma electrónica

JOSE
ANTONIO|
IGLESIAS|
GUERRA



Firmado
digitalmente por
JOSE ANTONIO|
IGLESIAS|GUERRA
Fecha: 2024.02.08
10:56:58 +01'00'

Director. Escuela Universitaria Enfermería. Palencia.

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

